



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

INTRODUCCIÓN

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, en adelante "**METRO CALI S.A.**", pone a disposición de los interesados los Términos de Referencia para la selección del Contratista encargado de ejecutar el **Contrato de Consultoría** para *“Contratar un corredor de seguros legalmente establecido en Colombia para que preste a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN los servicios de intermediación, asesoría integral y estructuración del programa de riesgos y seguros, participando activamente en la contratación y administración del programa de seguros y manejo de siniestros de la Entidad, con el fin de cubrir de forma adecuada los bienes, personas e intereses patrimoniales y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable para el proceso de seguros del edificio y el proceso de seguros del SITM y Mio Cable.”*

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de selección de Invitación Pública No. 917.104.2.457.2026.

METRO CALI S.A. evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en los Términos de Referencia, en el Manual de Contratación V.10 de **METRO CALI S.A.** y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los documentos del proceso a través de los mecanismos de participación ciudadana para el control y vigilancia de la gestión pública contractual.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

Contratar un corredor de seguros legalmente establecido en Colombia para que preste a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN los servicios de intermediación, asesoría integral y estructuración del programa de riesgos y seguros, participando activamente en la contratación y administración del programa de seguros y manejo de siniestros de la Entidad, con el fin de cubrir de forma adecuada los bienes, personas e intereses patrimoniales y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable para el proceso de seguros del edificio y el proceso de seguros del SITM y Mio Cable.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la prestación integral de los servicios de un corredor de seguros a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, en su condición de intermediario y asesor de la Entidad para la estructuración, colocación, administración y seguimiento de su programa de riesgos y seguros, tanto respecto del proceso de seguros del edificio como del proceso de seguros del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) y del Mio Cable.

El servicio abarca la asesoría técnica, jurídica y económica de la Entidad en las distintas etapas del programa de seguros, desde la identificación y valoración de los riesgos asegurables y la definición de coberturas, sumas aseguradas y condiciones, hasta la estructuración de los documentos de los procesos de seguros, la colocación de las pólizas en el mercado asegurador, la administración del programa durante su vigencia y el acompañamiento en la atención de reclamaciones y siniestros.

Este alcance se extiende a las pólizas que integran el programa de seguros vigente y a aquellas que se contraten, renueven o modifiquen durante la ejecución del contrato, así como a la asesoría permanente que la Entidad requiera en materia de riesgos y seguros. La actividad del corredor se remunera mediante las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras, sin que genere erogación a cargo de la Entidad.

El programa de seguros que asesorará el corredor contiene las pólizas necesarias que amparan todos los bienes de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

Los ramos que se incluyen el programa de seguros son los siguientes:

- Todo Riesgo Daño Materiales.
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Manejo Global Entidades Estatales.
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- Automóviles.

NOTA: El listado indicado anteriormente es enunciativo, razón por la cual, durante la ejecución del contrato se podrá modificar, adicionar o excluir conforme a las necesidades de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, particularmente de acuerdo con lo establecido por el artículo 1341 del Código de Comercio y el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, no genera erogación alguna para METRO CALI S.A., quien no reconocerá suma alguna por las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, toda vez que las comisiones de corretaje que se generan serán asumidas y pagadas directamente por la compañía(s) aseguradora(s) contratada(s) por la Entidad.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

En consecuencia, corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que el intermediario gestione ante ellas como resultado del proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, la remuneración de los intermediarios se encuentra incorporada dentro de la estructura tarifaria del mercado asegurador y es reconocida por las compañías aseguradoras como parte de las primas de seguros, sin que ello implique un costo adicional o independiente para la entidad estatal contratante.

1.2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El contrato que se suscribe no genera erogación de parte de la Entidad, siendo las compañías aseguradoras seleccionadas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, quienes pagan las comisiones respectivas por el programa de seguros contratado, al intermediario seleccionado.

Ver documento – Análisis del sector

1.2.2. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

No aplica.

1.3 FORMA DE PAGO

La forma de pago será la que convenga el intermediario de seguros que resulte adjudicatario del presente proceso y la compañía de seguros que emita las pólizas que integran el programa de seguros de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

Cualquier pago que genere la actividad de intermediación de seguros será por cuenta de la Compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas.

El intermediario de seguros seleccionado aceptará el pago de las comisiones que le fije la compañía de seguros con la que se suscriban pólizas por parte de la Entidad, resaltando que el periodo de pago de las comisiones será acordado libremente por el intermediario de seguros y la compañía de seguros respectivamente, y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros en razón a los servicios prestados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y se prolongará hasta la fecha de



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

vencimiento de los seguros que se deriven de los procesos de selección que acompañe el intermediario de seguros en vigencia de su contrato, aproximadamente **hasta el 31 de mayo de 2028**.

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Santiago de Cali.

1.6 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en este documento. Toda la información que corresponda al presente proceso de selección se publicará en el SECOP II, lugar en donde deberá ser consultados por los interesados y proponentes.

1.7 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de selección a través de la Plataforma SECOP II. Las respuestas se comunicarán a través de dicha plataforma, de acuerdo con su Manual de Uso y Condiciones.

Cuando la Plataforma del SECOP II registre una indisponibilidad particular o general, el Proponente y/o interesado debe descargar dicho certificado de indisponibilidad de la plataforma, y enviar sus actuaciones al correo electrónico que **METRO CALI S.A.** ha dispuesto como canal alternativo de comunicación, solo para los casos de indisponibilidad. El correo es: indisponibilidadsecop@metrocali.gov.co

1.8 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto contractual se clasifica en los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código de Producto	Nombre producto
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

1.9 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales vigentes, **METRO CALI S.A.** convoca a las veedurías ciudadanas a participar de la selección objetiva en el presente proceso para que ejerzan control social y vigilancia en la ejecución y calidad técnica del objeto a contratar, velando por la correcta aplicación de los recursos y, de esta manera, se verifique la transparencia de este, así como la libre participación de oferentes en la búsqueda de eficiencia y eficacia. En su defecto, están facultados por la Ley para denunciar actuaciones, hechos u omisiones que constituyan violaciones al régimen contractual o plantear recomendaciones escritas y oportunas para buscar eficiencia institucional y la probidad en la actuación.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

1.10 LIMITACIÓN A MIPYME

Teniendo en cuenta que el presupuesto para el presente proceso de contratación es a costo cero para la Entidad, el mismo no supera el umbral establecido para limitación del proceso a las MIPYMES, conforme el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En todo caso, **METRO CALI S.A.** dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y ss., del Decreto 1082 de 2015, para lo cual los proponentes deberán cumplir lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciarán y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

1.11 SUPERVISIÓN

Dada la naturaleza y alcance del objeto contractual, la vigilancia y control de la ejecución del contrato se ejercerá mediante supervisión, la cual estará a cargo de la **Directora Financiera y Administrativa o quien haga sus veces**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, en ejercicio de las funciones previstas en el Manual de Contratación V.10 y demás normas aplicables.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

METRO CALI S.A. en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información, publicará el presente proceso de selección en la Plataforma SECOP II, incluyendo los documentos que se generan en virtud de este.

La publicación del proceso en la Plataforma SECOP II tiene como finalidad, garantizar el conocimiento público de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas del proceso, así como promover la participación plural de oferentes y la selección objetiva.

Los interesados deberán consultar permanentemente la plataforma SECOP II, toda vez que a través de esta se efectuarán las publicaciones oficiales, comunicaciones, modificaciones, aclaraciones y actuaciones relacionadas con el proceso de selección.

El enlace de acceso a la documentación técnica será publicado junto con los documentos del proceso y hará parte integral de los Términos de Referencia, garantizando los principios de publicidad, transparencia, acceso a la información y pluralidad de oferentes.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

2.2 TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS

Los interesados podrán presentar observaciones, solicitudes de aclaración y recomendaciones al proyecto de términos de referencia dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, a través de la Plataforma SECOP II.

Las observaciones deberán presentarse de manera clara, precisa y sustentada.

Las observaciones presentadas de forma extemporánea serán tramitadas y respondidas como derechos de petición, sin que ello implique la suspensión, modificación o ampliación de las etapas y términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

2.3 RESPUESTA A OBSERVACIONES

Una vez finalizado el término para presentar observaciones, METRO CALI S.A. procederá a analizar las observaciones, solicitudes y recomendaciones allegadas por los interesados, y emitirá las respuestas correspondientes dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Como resultado del análisis efectuado, la Entidad podrá realizar las aclaraciones, precisiones, ajustes o modificaciones a los documentos del proceso que considere pertinentes para garantizar la adecuada estructuración del proceso contractual y la selección objetiva del contratista.

Las respuestas a las observaciones y los documentos que las contengan serán publicadas en SECOP II y harán parte integral del proceso de selección.

2.4 ADENDAS

METRO CALI S.A. podrá expedir adendas con el fin de aclarar, modificar, ajustar o complementar el contenido de los Términos de Referencia, anexos, cronograma y demás documentos del proceso.

Las adendas serán expedidas mínimo un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas y serán publicadas en la plataforma SECOP II, haciendo parte integral de los documentos del proceso y siendo de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y proponentes.

Las adendas relacionadas con la modificación del cronograma podrán realizarse en cualquier etapa del proceso de selección, cuando la entidad lo considere necesario para garantizar el adecuado desarrollo del proceso.

Será responsabilidad de los interesados y proponentes consultar permanentemente SECOP II con el fin de conocer las adendas y demás actuaciones que se publiquen durante el proceso de selección.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

2.5 CIERRE DEL PROCESO

Se entienden recibidas por **METRO CALI S.A.** las Propuestas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso de selección. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, **METRO CALI S.A.** debe realizar la apertura de las ofertas y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en los Términos de Referencia. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, **METRO CALI S.A.** puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, **METRO CALI S.A.** pondrá a disposición el siguiente correo: indisponibilidadsecop@metrocali.gov.co

2.6 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad designará un Comité Evaluador encargado de realizar la verificación y evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección, de conformidad con los requisitos y criterios establecidos en los documentos del proceso.

El Comité Asesor Evaluador emitirá informe, el cual deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, junto con las ofertas de los participantes en el proceso, para conocimiento de los interesados y en garantía de los principios de transparencia y publicidad.

2.7 TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME

Una vez publicado el informe de evaluación, los proponentes contarán con el término establecido en el cronograma para presentar las observaciones, aclaraciones o subsanaciones a que haya lugar, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

2.8 RESPUESTA A OBSERVACIONES Y TRÁMITE A LAS SUBSANACIONES

Finalizado el término de traslados del informe de evaluación, el Comité Evaluador analizará las observaciones, aclaraciones y documentos allegados por los proponentes, con los cuales pretenden subsanar su oferta, y emitirá respuesta a las observaciones correspondientes.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

La Entidad podrá realizar las verificaciones, validaciones y ajustes a la evaluación que resulten procedentes, de conformidad con las reglas del proceso de selección y los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Las respuestas a las observaciones y los documentos que las contengan serán publicadas en SECOP II y harán parte integral del proceso de selección.

2.9 ACTO DE SELECCIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

Una vez publicado el informe final de evaluación y surtidas las etapas correspondientes del proceso de selección, el Ordenador del Gasto de METRO CALI S.A. analizará la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y decidirá si la acoge o no, con fundamento en los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y planeación.

En caso de acoger la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, el Ordenador del Gasto expedirá el acto de selección a favor del proponente cuya oferta haya resultado más favorable para la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y demás documentos del proceso.

Asimismo, el Ordenador del Gasto de METRO CALI S.A. podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presenten las causales previstas en el presente documento, en el Manual de Contratación o cuando existan circunstancias que impidan garantizar la selección objetiva del contratista o la continuidad del proceso contractual.

2.10 MECANISMOS DE RETRACTO Y RECONSIDERACIÓN

En caso de que, con posterioridad a la expedición de la aceptación de la oferta y antes de la firma del respectivo contrato, Metro Cali S.A. detecte un error o inconsistencia grave en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, tales como inconsistencias en la información, en su análisis, valoración, comparación o verificación, entre otras, podrá proceder al retracto de los términos de referencia contractuales.

Asimismo, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de los términos de referencia contractuales y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, Metro Cali S.A. procederá al retracto de los términos de referencia contractuales.

2.11 SANEAMIENTO

En el evento en que Metro Cali S.A. detecte irregularidades en la forma como se ha llevado a cabo un proceso de contratación, y en aras de honrar los principios establecidos en el Manual de Contratación V10, podrá sanear el proceso ordenando que el mismo se retrotraiga a la etapa correspondiente con el propósito de ejecutarla correctamente, o que, cuando ello implique un traumatismo inconveniente para los intereses de Metro Cali S.A. y/o de los participantes, se



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

adopten las medidas de buena administración que permitan remediar el inconveniente presentado, sin alterar la esencia del proceso de contratación.

En los eventos que el saneamiento implique retrotraer el proceso de contratación a la etapa en la que se presentó la irregularidad que lo afectó, se entiende que deberá adelantarse la etapa irregular desde su inicio, como si no se hubiera desarrollado.

De no ser posible sanear el proceso de contratación de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo o cuando Metro Cali S.A lo considere necesario, ordenará de manera motivada la terminación del proceso en el estado en que se encuentre, pudiendo disponer la iniciación de uno nuevo, sin que ello signifique que se afecta de alguna manera a interesados u oferentes.

2.12 SUSPENSIÓN Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de contratación podrá ser suspendido por el término que se señale en el documento que así lo determine, previa autorización del funcionario competente para adelantarlos, cuando se presenten circunstancias justificadas que así lo amerite.

El proceso de contratación se considerará concluido con el perfeccionamiento del contrato o negocio jurídico con el contratista seleccionado o el proceso ha sido declarado desierto, se entenderá igualmente cerrado.

2.13 CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Si existen razones objetivas que así lo justifiquen, el proceso de selección podrá ser cancelado en cualquier etapa del proceso. Esta decisión requiere de la respectiva justificación y del visto bueno del ordenador del gasto y será informada a los interesados y/o proponentes.

Se entenderán como razones objetivas aquellas asociadas a la imposibilidad de continuidad del proceso por razones presupuestales, fuerza mayor, o la necesidad de garantizar los principios de la contratación estatal, de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y en el artículo 9 del Manual de Contratación V10.

CAPÍTULO III. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de selección a que se refiere el presente documento, se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijan en el cronograma del proceso:



TÉRMINOS DE REFERENCIA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

Actividad	Fecha	Medio de Publicación
Publicación de Términos de Referencia y anexos	26/08/2026	METRO CALI S.A. publicará en el SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma, los Términos de Referencia y sus anexos de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación vigente.
Presentación de Observaciones al de Términos de Referencia	2/09/2026	Se presentarán observaciones por parte de los interesados a través de SECOP II, a partir de la fecha de publicación de los Términos de Referencia y hasta la fecha establecida en el cronograma.
Solicitud limitación de convocatoria a MiPymes	2/09/2026	Se presentarán solicitudes por parte de los interesados a través de SECOP II, a partir de la fecha de publicación de los Términos de Referencia y hasta la fecha establecida en el cronograma.
Respuesta a las observaciones presentadas a los Términos de Referencia.	8/09/2026	Se publicará en SECOP II.
Expedición de Adendas hasta el término previsto en los Términos de Referencia	9/09/2026	Se publicará en SECOP II.
Cierre y entrega de propuestas	11/09/2026 hasta las 2:00 pm	Los proponentes deberán presentar su propuesta en el SECOP II, lo que podrán hacer hasta antes del vencimiento del plazo previsto para tal fin.
Publicación del Informe Preliminar	18/09/2026	METRO CALI S.A. publicará en el SECOP II, el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Preliminar para que los oferentes presenten sus observaciones
Término de traslado del Informe Preliminar	23/09/2026	Se presentarán observaciones por parte de los interesados a través de SECOP II, a partir de la fecha de publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Preliminar y hasta la fecha establecida en el cronograma. Durante dicho término, la entidad podrá solicitar a los proponentes, o estos de oficio podrán, aclarar, explicar o aportar los documentos e información subsanable.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

Actividad	Fecha	Medio de Publicación
Publicación del Informe Final de Evaluación	28/09/2026	METRO CALI S.A. publicará en el SECOP II, el Informe Final de Evaluación.
Publicación de Acto de Selección o Declaratoria de Desierto	29/09/2026	METRO CALI S.A. publicará el Acto de Selección o Declaratoria de Desierto del Proceso en la fecha establecida en el cronograma.
Suscripción del Contrato	A partir del 30/09/2026	El Contrato se suscribirá de forma electrónica en el SECOP II, dentro del plazo establecido en la plataforma.

Los interesados y proponentes del presente proceso deberán tener en cuenta que los plazos para realizar la subsanación de ofertas en el marco del presente proceso son perentorios y preclusivos; en consecuencia, deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

Cualquier observación formulada por los interesados en el proceso deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, **METRO CALI S.A.** pondrá a disposición el siguiente correo: indisponibilidadsecop@metrocali.gov.co

Las fechas y plazos establecidos en el presente cronograma podrán modificarse de conformidad con lo establecido en el presente documento. Por lo anterior, **METRO CALI S.A.** puede modificar los plazos establecidos en el cronograma a través de Adendas.

3.2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Los documentos deben adjuntarse de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma. No se recibirán propuestas allegadas por otro medio, salvo los casos de indisponibilidad previamente regulados en el presente documento.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Así mismo, mediante la presentación de la oferta, el proponente declara que conoce, acepta y se somete a las disposiciones contenidas en la versión vigente del Manual de Contratación V10 de Metro Cali S.A., así como a las demás normas y documentos que regulan el presente proceso de selección.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

La propuesta deberá contener los documentos e información de los requisitos habilitantes, incluida la oferta económica y los demás documentos a los que se les asigne puntaje, así como los documentos que acreditan los criterios de desempate, y deberá cargarse con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en los términos que señale el presente documento o aquellos que lo modifiquen.

Los términos fijados en el presente documento y en el desarrollo del proceso de selección, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario.

3.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, METRO CALI S.A. debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales no podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos subsanables requeridos por METRO CALI S.A., en el momento establecido en el cronograma del proceso de selección.

En caso de que METRO CALI S.A. no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente en relación con los requisitos habilitantes y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, METRO CALI S.A. ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y/o interesado y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán a través de la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, METRO CALI S.A. pondrá a disposición el siguiente correo: indisponibilidadsecop@metrocali.gov.co. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

3.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, METRO CALI S.A. aplicará los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.5 INFORMACIÓN INEXACTA

METRO CALI S.A. se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por METRO CALI S.A., la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

METRO CALI S.A. remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

3.6 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, deberá manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el “Formato 01 – Carta de Presentación de la Oferta”, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, METRO CALI S.A. se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

En todo caso, METRO CALI S.A., sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

3.7 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y **METRO CALI S.A.** tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.8 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el proceso de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser seleccionados, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios, diseños o trabajos de consultoría que dieron origen al presente proceso de selección. [Aplica para contratos de obra e interventoría. Suprimir para contratos de servicios profesionales, suministro y arrendamiento.

3.9 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta dentro del proceso de selección, en este caso, se rechazarán todas las propuestas que presenten esta condición.
- C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, esto es, disolución de la persona jurídica.
- D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente documento.
- E. Cuando la oferta de un Proponente Plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir, desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

- F. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- G. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
- H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 'INFORMACION INEXACTA'.
- I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en las causales contempladas en los Términos de Referencia.
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta o que de la lectura del contenido de la Garantía no quede claro el proceso al cual se está presentando.
- K. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- L. Presentar documentos de la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en los Términos de Referencia, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos de la sección 'REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES'.
- M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique las condiciones, descripción, especificaciones, etc., de acuerdo con lo exigido por METRO CALI S.A.
- N. Cuando se presente la propuesta condicionada para la selección del contratista.
- O. Presentar la oferta extemporáneamente o de otra manera a la establecida en el presente documento.
- P. Cuando el Proponente, sus integrantes o sus beneficiarios se encuentren incluidos en listas restrictivas o vinculantes para Colombia o presenten alertas en la verificación SARLAFT realizada por la Entidad.
- Q. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en los Términos de Referencia.
- R. Ofrecer un plazo de ejecución del contrato, superior al señalado por METRO CALI S.A.
- S. Cuando el Proponente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o selección del contratista.
- T. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
- U. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- V. Las demás previstas en la ley.

3.10 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

METRO CALI S.A. podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

- A. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- B. No se presentan ofertas.
- C. Las ofertas presentadas no cumplan con los requisitos establecidos.

La declaratoria de desierto se comunicará a través del SECOP II, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión.

3.11 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Estos Términos de Referencia deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los Términos de Referencia:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este documento se entienden como hábiles. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para **METRO CALI S.A.** este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este documento deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este documento se interpretará, además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Manual de Contratación V10 y las reglas de interpretación del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624, atendiendo la intención común de las partes, el contexto, la naturaleza del negocio jurídico y el principio de buena fe.

3.12 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, **METRO CALI S.A.** garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

Por tanto, en la plataforma SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencie el “Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.13 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por retirar su oferta, podrán hacerlo, siempre y cuando el retiro sea efectuado antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el Proponente deberá seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

3.14 VISITA AL SITIO

No se requiere visita al sitio de ejecución del contrato.

3.15 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

METRO CALI S.A. verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de los Términos de Referencia, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los Términos de Referencia:

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
SARLAFT	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

De conformidad con la normativa aplicable, **METRO CALI S.A.** realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en este documento. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Términos de Referencia:

- Individualmente como personas jurídicas.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM.
- Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la normativa expedida por la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Transporte y el Manual SARLAFT de Metro Cali S.A.

La entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el Formato – Carta de presentación de la oferta.

La carta de presentación deberá estar suscrita, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones. Así mismo, mediante la presentación de la oferta y la suscripción de la respectiva carta, el proponente declara que conoce, acepta y se somete a las disposiciones contenidas en la versión vigente del Manual de Contratación V10 de Metro Cali S.A., así como a las demás normas y documentos que regulan el presente proceso de selección.

Debe ser firmada por el proponente: Representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en los Términos de Referencia y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

El proponente debe diligenciar los formatos que correspondan, todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

4.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Términos de Referencia.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en los Términos de Referencia.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, presentados de conformidad con lo establecido en el presente documento, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota I: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota II: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los Términos de Referencia.

- b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- d. Para efectos de los Términos de Referencia, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el proceso de selección.
- e. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- f. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- g. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

4.1.3 PROPONENTES PLURALES

El proponente, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato correspondiente. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato correspondiente, quien representará a todas las personas jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

- d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- f. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.3.1. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota III: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

4.1.4 APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas por sí mismo o por intermedio de apoderado. En caso de presentar propuesta a través de un apoderado, este deberá presentar el poder



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al interesado en las etapas del proceso de contratación. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados.

4.1.5 ACREDITACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica, deberá presentar el Formato correspondiente suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el formato correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la certificación es presentada por Revisor Fiscal, deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público, junto con copia de tarjeta profesional y certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual deberá estar vigente al cierre del proceso.

2. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural, de acuerdo con la condición de su integrante debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4.1.6 AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA O CERTIFICACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

Si el proponente es CORREDOR DE SEGUROS, deberá acreditar mediante certificación o autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se encuentra debidamente inscrito y autorizado para ejercer la actividad de intermediación de seguros, de conformidad con la normativa vigente. Dicha certificación deberá haberse expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, establecida en el cronograma del proceso.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes que tenga la calidad de corredor de seguros deberá acreditar individualmente este requisito.

Si el proponente es UNA AGENCIA: deberá aportar tres (3) certificaciones expedidas por diferentes compañías aseguradoras, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en las cuales se indique expresamente que el proponente se encuentra autorizado e idóneo para realizar actividades de intermediación de seguros.

Las certificaciones deberán:

- Haber sido expedidas dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.
- Manifestar expresamente la autorización para comercializar los ramos de seguros correspondientes.

Así mismo, el oferente seleccionado deberá mantener vigentes dichas certificaciones durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Los proponentes deberán acreditar, entre las certificaciones aportadas, la totalidad de los ramos de seguros actualmente contratados por la Entidad.

4.1.7 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES

1. ANTECEDENTES JUDICIALES

Corresponde a la verificación de la existencia o no de antecedentes penales registrados en las bases de datos oficiales de la autoridad competente. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique. No obstante, la Entidad podrá realizar directamente la validación y verificación de dicha información en las plataformas oficiales dispuestas para tal fin.]

2. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Corresponde a la consulta de sanciones o inhabilidades disciplinarias registradas por la Procuraduría General de la Nación. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique. Asimismo, deberá allegar el certificado de la persona jurídica y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o union temporal. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá efectuar la consulta directa en los sistemas oficiales de información.

3. ANTECEDENTES FISCALES

Hace referencia a la verificación de responsabilidad fiscal reportada en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El proponente



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

deberá aportar el respectivo certificado vigente de antecedentes fiscales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique. Asimismo, deberá allegar el certificado de la persona jurídica y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá efectuar la consulta directa en los sistemas oficiales de información.

4. MEDIDAS CORRECTIVAS

Consiste en la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con el fin de verificar la existencia de obligaciones pendientes derivadas de la imposición de medidas correctivas. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique. Asimismo, deberá allegar el certificado de la persona jurídica y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá efectuar la consulta directa en los sistemas oficiales de información.

5. REDAM

Corresponde a la verificación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con el propósito de establecer si el ciudadano registra incumplimientos relacionados con obligaciones alimentarias. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique; y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal.

4.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

El proponente deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que la propuesta la presente un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

4.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta a favor de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, con las siguientes condiciones mínimas, según Manual de Contratación V.10):



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Pólizas y/o seguros expedidos por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; el formato debe ser para entidades públicas con régimen privado de contratación (ii) Patrimonio autónomo, y (iii) Garantía Bancaria. expedida por una entidad legalmente constituida.
Asegurado/beneficiario	Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración identificada con NIT. 805.013.171-8.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 46 del Manual de Contratación V10.
Vigencia	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los Términos de Referencia.
Valor asegurado	Mínimo por el diez por ciento (10) del valor estimado del programa de seguros, el cual corresponde a la suma de \$6.000.000.000 COP.
Tomador	• Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

4.2 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

En cumplimiento de la normativa vigente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y de las políticas internas adoptadas por METRO CALI S.A., los Proponentes (personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y sus respectivos integrantes) serán objeto de verificación en listas restrictivas y vinculantes para Colombia, así como en bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con la prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La verificación se realizará con fundamento en el Manual SARLAFT de METRO CALI S.A. y demás procedimientos internos aplicables, y comprenderá, entre otros, la consulta en listas como ONU, OFAC, Unión Europea y aquellas que resulten vinculantes para el Estado colombiano, así como en las demás fuentes de información que permitan identificar riesgos asociados.

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional estará a cargo de la Dirección Financiera y Administrativa de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, la cual se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP),



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario, vigente y en firme, con información financiera de fecha 31 de diciembre de 2025.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, tal como lo señala el Manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis del sector económico focal, estableciendo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para la verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta la información Financiera del último año fiscal, que se refleje en el registro de cada proponente, es decir que el RUP, deberá encontrarse inscrito y/o renovado, por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2025; Para tal efecto se evaluará con HABILITADO o NO HABILITADO.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera con corte 31 de diciembre de 2025, que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

El balance general y estado de resultados deben presentarse acompañados de la traducción simple al idioma castellano, de acuerdo con el catálogo de cuentas vigente, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión y firmados por el Contador Público que los hubiere convertido, el cual deberá estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Debe adjuntarse copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso de selección.

Las disposiciones establecidas en los documentos del presente proceso en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Nota 1: En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno de los indicadores, el proponente será considerado como “NO CUMPLE”.

Nota 2: Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el registro único de proponente (RUP).

Nota 3: En referencia con los Indicadores de Capacidad Financiera y los correspondientes márgenes solicitados, garantizan la inclusión y amplia participación de Oferentes, en función de las necesidades Técnicas, Jurídicas y Financieras, contenidas en el presente documento.

Nota 4: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar su información financiera, por cada uno de sus integrantes. Los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se evaluarán por el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 \times \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n \times \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \times \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n \times \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i \times \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i \times \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores financieros que se establecen para el presente proceso son los siguientes:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada \$ de deuda se tiene \$ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con lo anterior, El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales serán verificados con respecto a la información financiera del último año fiscal, contenido en el RUP Vigente y en firme:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.50
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES*	Mayor o igual a 1.50
(*) El proponente cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador "cobertura de intereses", caso en el cual, el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE el indicador de cobertura de intereses.	

Nota 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 4: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el requisito y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los requisitos organizacionales habilitantes deberán ser cumplidos por todos los oferentes. El objeto de esta verificación es validar si los proponentes cuentan con la capacidad organizacional exigida en el presente proceso de selección, a través del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y la información financiera en firme.

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo anterior, el oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad Organizacional, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera del último año fiscal, contenido en el RUP Vigente y en firme.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.10
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.05



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

4.4 CAPACIDAD TÉCNICA

4.4.1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR ERRORES Y OMISIONES DEL INTERMEDIARIO.

El proponente deberá allegar con su oferta, póliza de responsabilidad civil profesional por errores y omisiones del intermediario vigente a la fecha de cierre del proceso, con un valor asegurado igual o superior a SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000) INCLUIDO IVA, correspondiente al valor estimado del programa de seguros de la Entidad, la cual se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y se mantendrá con cobertura durante el término de ejecución del contrato, para cubrir los perjuicios patrimoniales que pudiere causar las actividades ejecutadas por el intermediario.

Nota 1. La póliza no debe contemplar deducible aplicable a la Entidad Estatal en caso de presentarse algún perjuicio que afecte patrimonialmente a la Entidad, es decir, la indemnización será hasta del 100% su valor asegurado establecido.

Nota 2. Se admitirá que el proponente acredite esta cobertura mediante una póliza global de responsabilidad civil profesional del corredor, siempre que aporte certificación expresa de la aseguradora en la que conste que el valor asegurado disponible es igual o superior al exigido y que ampara la ejecución del contrato durante su vigencia. El deducible no podrá ser oponible a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

Nota 3. En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar dicha póliza y su valor asegurado en las condiciones descritas.

La intermediación de seguros es una actividad profesional especializada cuyo defectuoso ejercicio puede irrogar perjuicios patrimoniales directos a la Entidad. En desarrollo del contrato, el corredor asesora la estructuración del programa, la definición de coberturas, sumas aseguradas y deducibles, la colocación de las pólizas y el trámite de las reclamaciones; un error, una omisión o una asesoría inadecuada en cualquiera de esas actuaciones (una cobertura mal definida, un vencimiento no advertido, una reclamación mal sustentada o presentada por fuera de término) puede traducirse en la pérdida de una indemnización o en la desprotección de los bienes, personas e intereses patrimoniales de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

La póliza de responsabilidad civil profesional por errores y omisiones tiene por objeto, precisamente, amparar a la Entidad frente a los perjuicios derivados de esas conductas del intermediario en el ejercicio de su actividad, garantizando una fuente cierta de resarcimiento con independencia del patrimonio del contratista. Su exigencia guarda relación directa con la naturaleza y el riesgo del objeto contractual y resulta proporcional a la magnitud de los intereses patrimoniales que la Entidad confía a la gestión del corredor, cuyo valor de referencia corresponde al del programa de seguros institucional.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

Adicionalmente, esta cobertura es consustancial a la actividad de los intermediarios de seguros, que se encuentran sujetos a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y a los deberes profesionales propios de su condición, por lo que su exigencia no impone una carga desproporcionada ni ajena a la práctica del mercado asegurador.

Por lo anterior, se exige que el proponente cuente con una póliza de responsabilidad civil profesional por errores y omisiones del intermediario, por un valor asegurado igual o superior al requerido y con una vigencia que cubra mínimo la fecha de cierre y se mantenga durante el plazo del contrato, sin que el deducible sea oponible a la Entidad.

4.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PROFESIONAL MÍNIMA ACREDITABLE	RESPONSABILIDADES GENERALES
DIRECTOR	Formación académica mínima: Título Profesional universitario en una disciplina académica perteneciente a cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES: (i) Administración, (ii) Contaduría Pública, (iii) Economía, (iv) Derecho y afines (v) Ingeniería Industrial y afines Este profesional deberá tener posgrado en Derecho Comercial, de Seguros, Gestión de riesgos y seguros, Responsabilidad civil extracontractual y/o Responsabilidad civil del estado, Gerencia de Riesgos y seguros /o demás áreas o programas afines y/o relacionados con el objeto a contratar. Experiencia específica mínima: 10 años de experiencia profesional en el ejercicio y/o desarrollo de funciones, actividades u obligaciones relacionadas con Dirigir, Coordinar, Gerenciar, Administrar, Orientar y/o Liderar contratos en el campo de seguros y/o	El director del contrato tendrá a su cargo el manejo de los seguros contratados por METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, con su asesoría y la atención en forma permanente. Dentro de sus funciones se encuentra: Asesorar y liderar la ejecución del contrato de intermediación de seguros y de los contratos suscritos con las aseguradoras, articulando los aspectos técnicos, comerciales y jurídicos que resulten necesarios. Esta labor incluye, de manera especial, el acompañamiento en los procesos de contratación del programa de seguros, la elaboración de análisis y conceptos derivados de los cambios en el mercado asegurador o en la dinámica de los riesgos amparados, así como la revisión de la ejecución presupuestal y la proyección del presupuesto de primas. Asistir y liderar las reuniones con las aseguradoras y gestionar las relaciones comerciales asociadas.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PROFESIONAL MÍNIMA ACREDITABLE	RESPONSABILIDADES GENERALES
	intermediación de seguros con entidades públicas o privadas .	Responder por las gestiones que se le encomienden, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y anexos por parte de las aseguradoras. Su dedicación será según requerimiento de la entidad o cuando lo exija la correcta ejecución del contrato, a partir de la firma de acta de inicio.
ADMINISTRADOR DE RIESGOS	Formación académica mínima: Título Profesional universitario en una disciplina académica perteneciente a cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES: (i) Administración, (ii) Contaduría Pública, (iii) Economía, (iv) Derecho y afines (v) Ingeniería Industrial y afines. Debe contar con un posgrado en alguna de las siguientes áreas; en derecho comercial, de seguros, gestión de riesgos y seguros, gerencia de riesgos y seguros y/o demás áreas o programas afines y/o relacionados con el objeto a contratar. Experiencia específica mínima: cinco (5) años de experiencia en cargos o funciones relacionados con la administración de riesgos de seguros, análisis y prevención de riesgos, atención de reclamaciones, o en roles equivalentes o similares al requerido.	Asesorar en la administración de los riesgos asegurados y en la gestión de las reclamaciones que requieran acompañamiento técnico, incorporando el análisis estadístico de la siniestralidad, los factores de exposición y los eventos adversos que afectan el Programa de Seguros. Liderar la ejecución del plan de administración de riesgos y de prevención de pérdidas, garantizando su adecuada implementación, seguimiento y mejora continua. Presentar informes periódicos con los resultados del análisis estadístico, identificando los principales factores de riesgo, su evolución y comportamiento, e incluyendo las recomendaciones técnicas y las estrategias orientadas a minimizar y controlar dichos riesgos, con el fin de fortalecer la gestión institucional, optimizar las coberturas y contribuir a la toma de decisiones por parte de la Entidad. Su dedicación será permanente, según requerimiento de la entidad o cuando lo



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PROFESIONAL MÍNIMA ACREDITABLE	RESPONSABILIDADES GENERALES
		exija la correcta ejecución del contrato, a partir de la firma de acta de inicio.
PROFESIONAL JURÍDICO	Formación Profesional académica: Título Profesional universitario en Derecho y afines, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES. Título de posgrado en derecho comercial y/o derecho de seguros, gestión de riesgos y seguros, gerencia de riesgos y seguros y/o demás áreas o programas afines y/o relacionados con el objeto a contratar. Experiencia específica mínima: Siete (7) años en actividades relacionadas con reclamación de siniestros o representación judicial en seguros o en roles equivalentes o similares al requerido.	Apoyar jurídicamente al equipo de trabajo en la ejecución del contrato de intermediación de seguros y de los contratos suscritos con las aseguradoras, para la adecuada gestión del programa de seguros de la entidad. Revisar y analizar las pólizas de seguros, incluyendo clausulados, coberturas, exclusiones, límites asegurados, subrogación y demás condiciones técnicas, con el fin de emitir conceptos jurídicos claros, completos y sustentados. Asesorar en la estructuración del programa de seguros, incluyendo la elaboración de los estudios previos, los términos de referencia y sus anexos. Así mismo, apoyar el análisis y la respuesta a las observaciones presentadas durante el proceso de contratación, la evaluación de las propuestas recibidas y la elaboración de los respectivos informes de evaluación, garantizando el cumplimiento del marco normativo y de los criterios técnicos aplicables. Asesorar en la negociación y ajuste de siniestros, en conjunto con ajustadores y peritos, realizando la evaluación jurídica de la cobertura aplicable, verificando la correcta constitución de reservas técnicas, y apoyando los procesos de negociación con el



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PROFESIONAL MÍNIMA ACREDITABLE	RESPONSABILIDADES GENERALES
		asegurado o terceros cuando corresponda. Apoyar a la Entidad en la entrega, análisis y consolidación de la información requerida para la defensa judicial en procesos de naturaleza civil, administrativa o penal, cuando se presenten reclamaciones, controversias contractuales o posibles eventos de fraude. Su dedicación será permanente, de manera presencial o remota, a partir de la firma del acta de inicio.
EJECUTIVO DE CUENTA	Formación académica: Título técnico profesional o tecnólogo en seguros o en programas afines; o Título Profesional universitario en una disciplina académica perteneciente a cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES: (i) Administración, (ii) Contaduría Pública, (iii) Economía, (iv) Derecho y afines (v) Ingeniería Industrial y afines Experiencia específica mínima: Cinco (5) años en cargos de Ejecutivo de Cuenta de seguros, asesoría de intermediación de seguros y/o reclamación de siniestros o en roles equivalentes o similares al requerido, desempeñando funciones relacionadas con la gestión operativa y técnica de programas de seguros.	Gestionar las reclamaciones y las novedades de aseguramiento. Registrar, actualizar y mantener los registros en el sistema de información destinado para la administración del programa de seguros. Apoyar el desarrollo y la ejecución del plan de prevención de pérdidas y del plan de administración de riesgos. Asesorar, orientar, resolver consultas e instruir a los servidores, asegurados y beneficiarios que requieran servicios relacionados con el programa de seguros. Generar y suministrar la información necesaria para la elaboración de informes, proyectos presupuestales, seguimiento y ejecución presupuestal, y, en general, realizar las labores operativas requeridas para la adecuada



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PROFESIONAL MÍNIMA ACREDITABLE	RESPONSABILIDADES GENERALES
		administración del programa de seguros de la entidad. Su dedicación será permanente, de manera presencial o remota, a partir de la firma del acta de inicio. En todo caso este profesional dará acompañamiento presencial en las instalaciones de Metro Cali S.A., mínimo una vez por semana.

Nota 1: Se entenderá para el presente proceso experiencia específica: la adquirida en el ejercicio de las funciones propias de un empleo concreto o preciso, en el desempeño de actividades en determinadas áreas de trabajo, descritas en la columna denominada FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA ACREDITABLE del cuadro anterior.

Nota 2: Se entenderá para el presente proceso experiencia profesional: la adquirida a partir de la obtención del título de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión, descritas en la columna denominada EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESPECÍFICA ADICIONAL del cuadro anterior.

Nota 3: En el caso del perfil de ingeniero la experiencia profesional empezará a contabilizarse a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Nota 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, la cual se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas, en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015. En todo caso, serán aceptadas las certificaciones que acrediten experiencia obtenida con posterioridad a la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Los proponentes deben aportar para cada profesional:

- A. Hojas de Vida
- B. Copia de la cédula de ciudadanía.
- C. Copia de los títulos académicos acreditados (diploma o acta de grado)



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

- D. Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique). En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta o matrícula profesionales según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión.
- E. Certificaciones de experiencia que acrediten la experiencia mínima exigida, que deben contenerlo siguiente:
- (i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante y dirección y/o teléfono del contratante
 - (ii) Nombre y cargo de quien expide la certificación;
 - (iii) Fecha de expedición de la certificación;
 - (iv) Cargo desempeñado y/o actividades y/o funciones realizadas para demostrar la experiencia mínima exigida para el cargo al que ha sido propuesto indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato o actividades.
 - (v) La experiencia solicitada debe ser acreditada con posterioridad a la fecha de grado.

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones.

En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc. En casos de ausencia, el Contratista deberá sustituir al talento humano de manera inmediata, con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos, de forma tal que no se vea afectado el servicio.

Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

Teniendo en cuenta la importancia del programa de seguros, la inmediatez y oportunidad en la atención de los requerimientos de la Entidad, el perfil del Ejecutivo de Cuenta del equipo de trabajo requerido para la prestación del servicio deberá por lo menos una (1) vez por semana, prestar sus servicios en las instalaciones de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

Los demás perfiles que no cumplan con esta condición prestarán sus servicios en la forma y dedicación requerida por la Entidad.

4.6 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el **Formato Experiencia** para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la contratación de un corredor de seguros, cuya remuneración proviene de las comisiones reconocidas por la(s) compañía(s) aseguradora(s) adjudicataria(s) y no del presupuesto de la Entidad, la experiencia del proponente no se acreditará con el valor del contrato de intermediación, sino con la experiencia en la estructuración, colocación y administración de programas de seguros de características similares al requerido por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante hasta cinco (5) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, en las cuales conste que actuó como corredor o intermediario de seguros en la estructuración, colocación y/o administración de programas de seguros. Las certificaciones deberán acreditar programas de seguros cuya sumatoria del valor anual estimado de las primas de los ramos relacionados, sea igual o superior a SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000) INCLUIDO IVA.

Para garantizar la pertinencia y comparabilidad de la experiencia con el objeto contractual, así como el manejo de programas de similar magnitud, en conjunto las certificaciones aportadas deberán corresponder a los ramos que integran el programa de seguros vigente de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

Los contratos aportados como experiencia serán diligenciados en el **Formato Experiencia** y deberán encontrarse relacionados con los siguientes códigos del Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, que se señala a continuación:

Código de Producto	Nombre producto
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de experiencia habilitante, las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación de la entidad pública o privada para la cual se administró o colocó el programa de seguros.
- Nombre o razón social e identificación del corredor o intermediario de seguros.
- Descripción del programa de seguros administrado, indicando el alcance de la intermediación realizada.
- Vigencia del programa de seguros.
- Relación de los ramos que integraron el programa de seguros.
- Valor anual de las primas correspondientes a los ramos certificados, indicando, cuando sea posible, el valor individual por cada ramo o el valor total del programa de seguros.
- Manifestación expresa de que el programa fue estructurado, colocado y/o administrado satisfactoriamente por el corredor de seguros, cuando dicha información sea certificada por la entidad contratante.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y consistencia de la información suministrada y podrá solicitar las aclaraciones o documentos complementarios que resulten necesarios para establecer el cumplimiento de los requisitos habilitantes, sin que ello implique la posibilidad de acreditar experiencia diferente o adicional a la inicialmente presentada.

En caso de que la información aportada no permita verificar el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso, el proponente NO SERÁ HABILITADO.

1. La acreditación de la experiencia debe ser diligenciada en el **Formato Experiencia**.

En caso de inconsistencias o diferencias entre la información contenida en el **Formato Experiencia**, y la respectiva certificación expedida por la entidad contratante, o documentos de soporte para cada Contrato relacionado, primará la información contenida en los respectivos soportes aportados.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

3. Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo con el porcentaje de su participación.
 4. Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
 5. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, al menos uno de sus miembros deberá demostrar la experiencia acreditada requerida en el presente numeral. En caso de que un integrante aporte la mayor cantidad de experiencia habilitante este deberá tener una participación igual o superior al SESENTA POR CIENTO (60%) en la estructura plural que se conforme. En caso de no cumplir este requisito el oferente será NO HABILITADO.
 6. Solo se presentará información sobre máximo cinco (5) contratos, si un proponente presenta más contratos, en amparo de los principios de transparencia e igualdad solo se considerarán los cinco (5) primeros contratos relacionados en el formato correspondiente.
 7. Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos.
 8. No se aceptarán contratos en ejecución. Sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso. Igualmente, no se aceptarán auto certificaciones de experiencia.
- **REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria del valor exigido. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

Cada una de las certificaciones debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

Sólo se deberá presentar información sobre máximo cinco (5) contratos. Si un proponente presenta más contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, solo se considerarán los cinco (5) primeros que se incluyan la propuesta en su orden.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- 1) La copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o
- 2) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

Realizada la conversión correspondiente, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato.

4.6.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben establecer condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo cual deberá incorporar alguno(s) requisitos como, i) tiempo de experiencia, ii) número de contratos para la acreditación de la experiencia, iii) índices de capacidad financiera, iv) índices de capacidad organizacional, o v) valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el efecto, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se establece para el presente proceso de selección como criterio diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Así las cosas, se establece como requisito habilitante de experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual de la siguiente manera:



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

El proponente deberá presentar máximo ocho (8) certificados de contratos, de conformidad con el requisito y condiciones de acreditación de experiencia indicadas anteriormente.

Nota: La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá acreditar de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. de Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.6.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS- ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo cual podrá incorporar requisitos como, tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el efecto, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se establece para el presente proceso de selección como criterio diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia para proveedores que estén clasificados como Mipymes.

Así las cosas, se establece como requisito habilitante de experiencia para Mipymes Nacionales con un (1) año de existencia y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar máximo ocho (8) certificados de contratos, de conformidad con el requisito y condiciones de acreditación de experiencia indicadas anteriormente.

Nota: La calidad de Mipyme se acreditará con la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

4.6.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, se establece para el presente proceso de selección como criterio diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia para proveedores que estén clasificados como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Así las cosas, se establece como requisito habilitante de experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, así:

El proponente deberá presentar máximo ocho (8) certificados de contratos, de conformidad con el requisito y condiciones de acreditación de experiencia indicadas anteriormente.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

CAPÍTULO V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes se evaluarán de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026
---	---

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos mínimos se evaluarán de acuerdo con los factores que se describen a continuación, teniendo como puntaje máximo que se otorgará CIEN (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

ITEM	CRITERIO PARA EVALUAR	PUNTOS	MÁXIMO PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	1) Experiencia en el manejo de siniestros	25	45
	2) Experiencia en el manejo de programas de seguros	20	
EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	1) Director	9	32,50
	2) Administrador de riesgos	8,5	
	3) Profesional Jurídico	8	
	4) Ejecutivo de cuenta	7	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		20	20
MIPYMES		0.25	0,25
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25	0,25
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE DISCAPACITADOS		2	2
TOTAL PUNTAJE			100

Nota 1: Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Nota 2: En ejercicio de la autonomía contractual de la Entidad y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, selección objetiva y transparencia, se aplicará una reducción de dos (2) puntos sobre el puntaje total obtenido por el proponente cuando se verifique que le han sido impuestas una o más multas o cláusulas penales, mediante acto administrativo o decisión ejecutoriada y en firme, durante el año anterior contado desde la fecha prevista para el cierre del presente proceso, y que se encuentren relacionadas con incumplimientos contractuales relevantes.

Para estos efectos, se entiende por incumplimiento contractual relevante aquel que haya afectado la ejecución del objeto o de las obligaciones esenciales del respectivo contrato.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

No se tendrán en cuenta las multas o cláusulas penales que no se encuentren ejecutoriadas y en firme, o cuyo acto administrativo esté siendo controvertido mediante alguno de los mecanismos previstos en la Ley 1437 de 2011, siempre que dicho proceso se encuentre vigente al momento del cierre del proceso de contratación.

La reducción aplicará igualmente a las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal cuando cualquiera de sus integrantes se encuentre en la situación descrita.

La verificación se efectuará con fecha de corte a la fecha de cierre del proceso.

5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS (25 PUNTOS)

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN asignará el puntaje a los proponentes que presenten hasta cuatro (4) certificaciones, para evaluar siniestros de cualquiera de los ramos incluidos en el programa de seguros actualmente contratado por la entidad, enunciado más adelante en el presente numeral, expedidas por clientes del sector público o privado a quienes hubieren atendido siniestros de manera eficiente. Estas certificaciones deben corresponder necesariamente a contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Las certificaciones expedidas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a. Número del contrato (si aplica) y su objeto y/o principales actividades desarrolladas.
- b. Entidad contratante.
- c. Tipo y/o ramo de siniestro.
- d. Fecha de ocurrencia del siniestro.
- e. Fecha del pago o indemnización del siniestro.
- f. Debe ser suscrita por quien esté facultado para el efecto, con nombre completo, cargo, dirección y/o teléfono.
- g. En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, de las certificaciones requeridas, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Será válida la experiencia correspondiente a las certificaciones aportadas que contengan las pólizas que sean análogas o similares al programa de seguros; en caso de corresponder al sector privado.

Se detalla que la suma de indemnizaciones en los siguientes ramos correspondientes a: Todo Riesgo Daño Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Entidades



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

Estatales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, y Automóviles, se acredita entre todas las certificaciones para otorgar puntaje en este factor. Por lo tanto, se asignará como máximo 25 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORES SINIESTROS PAGADOS POR COMPAÑÍAS ASEGURADORAS EN DONDE HAYA CORREDOR	PUNTAJE
De \$2.000.000.000 a \$20.000.000.000	10
Mayor a \$20.000.000.000 hasta \$50.000.000.000	20
Mayor a \$50.000.000.000	25

NOTA 1: La suma de las indemnizaciones se deben acreditar entre todas las certificaciones reportadas, y no por cada una de ellas.

NOTA 2: En el evento de presentarse proponentes plurales, con que uno de sus integrantes aporte la experiencia solicitada, se cumplirá con el criterio de evaluación y se otorgará el puntaje correspondiente.

NOTA 3: Las certificaciones presentadas para acreditar este criterio podrán ser las mismas presentadas para el requisito habilitante o también podrán ser diferentes

2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS (20 Puntos).

El proponente deberá acreditar su experiencia en el manejo de programa de seguros con entidades públicas o privadas, con máximo tres (3) certificaciones, siempre que correspondan a contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP, expedidas por diferentes clientes a quienes haya prestado asesoría en la contratación de su programa de seguros y en las que haya asesorado en conjunto como mínimo los siguientes ramos contratados por la entidad: Todo Riesgo Daño Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Entidades Estatales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, y Automóviles.

Lo anterior quiere decir que los ramos mencionados, se acreditarán entre todas las certificaciones aportadas, y no por cada una.

Los proponentes deberán adjuntar las certificaciones de contratos, como mínimo con la siguiente información:

- Número del contrato (si aplica) y su objeto y/o actividades principales realizadas.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

- El valor de la prima durante la vigencia y/o duración del contrato, expresada en pesos colombianos. En el evento de presentar primas en dólares americanos (USD) se convertirán a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado-TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del inicio del respectivo contrato.
- Nombre o razón social de la entidad y del contratista, dirección y /o teléfonos actualizados de la entidad.
- Ramos o grupos atendidos
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Indicación del cumplimiento a satisfacción. Se acredita siempre y cuando no sea negativa.
- Debe ser suscrita por quien esté facultado para el cargo, dirección y/o teléfono.
- En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, certificaciones requeridas, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

El puntaje se asignará por propuesta a la sumatoria de los valores de las primas incluido el IVA de las certificaciones allegadas de acuerdo con la siguiente tabla:

MONTO DE PRIMAS	PUNTAJE
Mayor o igual \$2.000.000.000 hasta \$10.000.000.000	10
Mayor o igual \$10.000.000.001 hasta \$20.000.000.000	15
Mayor o igual \$20.000.000.001	20

NOTA 1: No se tendrán en cuenta auto certificaciones, por lo tanto, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN no aceptará certificaciones expedidas por el mismo proponente o por los integrantes que conforman la unión temporal o consorcio.

NOTA 2: En el evento de presentarse proponentes plurales, con que uno de sus integrantes aporte la experiencia solicitada, se cumplirá con el criterio de evaluación y se otorgará el puntaje correspondiente.

NOTA 3: En el evento de presentar primas en dólares americanos (USD) se convertirán a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado-TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del inicio del respectivo contrato.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

NOTA 4: Las certificaciones presentadas para acreditar este criterio podrán ser las mismas presentadas para el requisito habilitante o también podrán ser diferentes.

Nota 5: Será válida la experiencia correspondiente a las certificaciones aportadas que contengan las pólizas que sean análogas o similares al programa de seguros; en caso de corresponder al sector privado. Es decir, pólizas con diferente nombre, que tengan las mismas coberturas de las pólizas del programa de seguros de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

5.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. (17,50 Puntos)

Se entiende por éste, el talento humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la entidad para atender la ejecución del contrato. La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones laborales o de contratos de prestación de servicios, donde conste la experiencia solicitada, adicional a la mínima requerida. Para cada integrante del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar la respectiva carta de intención, suscrita por el integrante del equipo de trabajo y coadyuvada por el proponente, en la cual conste que, en evento de adjudicación del contrato derivado del presente proceso, prestará sus servicios para atender el objeto de este durante todo el plazo de su duración.

La entidad calificará el equipo de trabajo así:

PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESPECÍFICA ADICIONAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
DIRECTOR	Igual o mayor a cuatro (4) años de experiencia profesional adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	6	9
	Igual o mayor a dos (2) años de experiencia específica adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	3	
ADMINISTRADOR DE RIESGOS	Igual o mayor a cuatro (4) años de experiencia profesional adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	4,5	8,5
	Igual o mayor a dos (2) años de experiencia específica adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	4	
PROFESIONAL JURÍDICO	Igual o mayor a cuatro (4) años de experiencia profesional adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	4	8



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESPECÍFICA ADICIONAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
	Igual o mayor a dos (2) años de experiencia específica adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	4	
EJECUTIVO DE CUENTA	Igual o mayor a cuatro (4) años de experiencia profesional adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	4	7
	Igual o mayor a dos (2) años de experiencia específica adicional al mínimo requerido como requisito habilitante.	3	

NOTA 1: Se entenderá para el presente proceso experiencia específica: la adquirida en el ejercicio de las funciones propias de un empleo concreto o preciso, en el desempeño de actividades en determinadas áreas de trabajo, descritas en la columna denominada EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESPECÍFICA ADICIONAL del cuadro anterior

NOTA 2: Se entenderá para el presente proceso experiencia profesional: la adquirida a partir de la obtención del título de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión, descritas en la columna denominada EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESPECÍFICA ADICIONAL del cuadro anterior.

NOTA 3: En el caso del perfil de ingeniero la experiencia profesional empezará a contabilizarse a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

NOTA 4: La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones, o contratos de la(s) empresa(s) donde haya(n) laborado o prestado sus servicios, que anexe a la propuesta y que se presentarán en las mismas condiciones que se requiere para la experiencia mínima habilitante, allí debe constar la experiencia adicional a la mínima requerida. Es de aclarar que para este criterio de evaluación se deben aportar las certificaciones de experiencia de estas del personal que fueron ofertadas como criterio habilitante.

NOTA 5: Para efectos de la calificación de la experiencia de los miembros del equipo profesional, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo efectivo certificado se encuentra traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales; por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el tiempo superpuesto una sola vez.

NOTA 6: En el evento de presentarse proponentes plurales, con que uno de sus integrantes aporte la experiencia solicitada, se cumplirá con el criterio de evaluación y se otorgará el puntaje correspondiente.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

NOTA 7: Para ello, se deberá aportar copia de:

1. Cédula de ciudadanía
2. Matrícula profesional vigente con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.
3. Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación de este en porcentaje de acuerdo con las exigencias de la entidad y el cargo a desempeñar.
4. Certificaciones laborales que incluyan como mínimo la siguiente información:
 - Contratante, teléfono y/o dirección.
 - Fecha de iniciación.
 - Fecha de terminación (si aplica por contrato laboral vigente).
 - Cargo desempeñado y funciones realizadas

NOTA 8: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. En caso de que el proponente no acredite las condiciones de experiencia establecidas en el cuadro de exigencias para cada profesional, no tendrá puntaje. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soporte que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas"

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de veinte (20) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

Concepto	Puntaje
Oferta servicios 100% nacionales.	20
Oferta servicios con componente nacional y extranjero.	10
Oferta servicios 100% extranjeros.	0

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De con lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 según la cual: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”.

SERVICIOS NACIONALES: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Un servicio también es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país (según aplique al proceso).

Nota 1: El Formato Apoyo a la Industria Nacional es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 2: En el caso de consorcio, uniones temporales con integrantes extranjero, cada uno de sus integrantes deberá demostrar, estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

Acreditación de los Servicios Nacionales

Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Acreditación de la Reciprocidad – Protección a la Industria Nacional

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la existencia de trato nacional, la entidad concederá trato nacional a:

- a. Los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Nota: El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero que se encuentren dentro de lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, deberá incluir en la propuesta la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La omisión de la Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores por parte del proponente hará que el factor de promoción a la Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Incentivo a la Incorporación de Componente Colombiano

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003: A los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Por personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad deberán señalar en el formato correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

5.4. MIPYMES (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) punto al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE DISCAPACITADOS (2 PUNTOS)

En desarrollo de lo previsto en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional reglamenta mecanismos orientados a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en la contratación pública, se establece el presente criterio de evaluación ponderable.

Dicho Decreto, como acto administrativo de carácter general, desarrolla disposiciones legales superiores, precisando su alcance operativo y fijando lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales, con el propósito de garantizar la efectividad, uniformidad y adecuada aplicación de medidas de inclusión en los procesos de selección.

En este sentido, y sin comprometer la adecuada ejecución del objeto contractual, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
 - a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
 - b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
 - c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:



TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en los Términos de Referencia, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los Términos de Referencia, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

De acuerdo con la metodología adoptada por Colombia Compra Eficiente a través del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Proceso de Contratación, se anexa a este documento la matriz de riesgo de contratación.



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente y la naturaleza jurídica de METRO CALI S.A., el presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, teniendo como referencia el valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000) INCLUIDO IVA, correspondiente al valor estimado del programa de seguros de la Entidad, de conformidad con las siguientes condiciones mínimas (art. 46 Manual V.10, y que cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor estimado del programa de seguros	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10% del valor estimado del programa de seguros	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor estimado del programa de seguros	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más

Nota: **El contratista deberá expedir las pólizas a través del formato correspondiente a “Entidades con Régimen Privado de Contratación”**, garantizando que estas cumplan con las condiciones y coberturas exigidas en el contrato.

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

La minuta del contrato que regirá la relación contractual se incorpora como Anexo No. 02 a los presentes Términos de Referencia. Las condiciones allí establecidas son de obligatorio acatamiento y no podrán ser modificadas mediante la propuesta

CAPÍTULO X. CONDICIONES DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN

10.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 917.104.2.471.2026

Los contratos y negocios jurídicos que celebre METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN se rigen por el derecho privado, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 85, 86 y 93 de dicha Ley, y en los términos establecidos en el Manual de Contratación V.10 de METRO CALI S.A. Los aspectos no contemplados en el Manual se regirán por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio.

CAPÍTULO XI. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1 ANEXOS

1. Anexo 01 – Pacto de Transparencia
2. Anexo 02 – Minuta del Contrato

11.2 FORMATOS

1. Formato 01 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 02 – Conformación de Proponente plural
3. Formato 03 – Pagos de seguridad social y aportes legales
4. Formato 04 – Experiencia
5. Formato 05 – Personal mínimo
6. Formato 06 – Capacidad financiera y organizacional para personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia
7. Formato 07 – Apoyo Industria Nacional
8. Formato 08 – Acreditación MiPymes
9. Formato 09 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
10. Formato 10 – Acreditación personas en condición de discapacidad
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Criterios de desempate
13. Formato 13 – Experiencia adicional puntuable - Manejo de siniestros
14. Formato 14 – Experiencia adicional puntuable - Manejo del programa de seguros

11.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

11.4 FORMULARIOS

1. Formulario 01 - Formulario de vinculación de contrapartes - Persona jurídica